

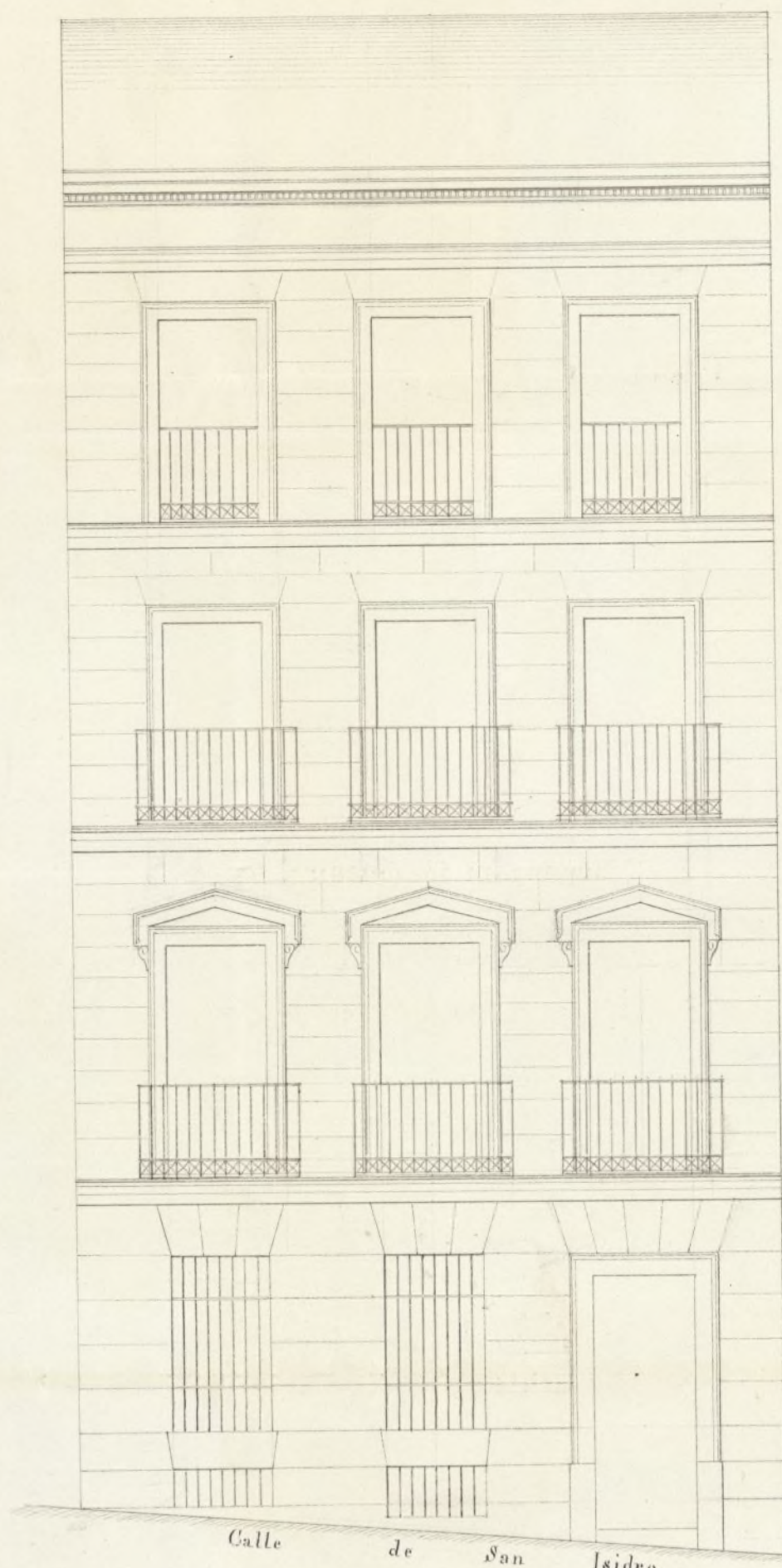
L. 102. 12.

Ayuntam. to Com. 1855

Obras

D. Eugenio de la Cámara  
se construis una casa en  
la c. de S. Ysidro n.º 14.





Madrid 6 de Marzo de 1855  
 Antonio Ruiz de Salce

Pis. 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 20 30 de Puercos

Proyecto  
 de fachada para la casa que se intenta reparar  
 en la calle de S. Isidro N.º 14 nuevo de la propiedad  
 de D. Eugenio de la Cámara.



Reg. de fo. 227



Como Sr

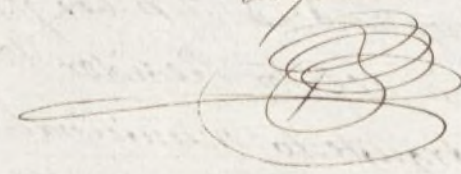
D. Eugenio de la Cámara, dueño de la casa número 14 nuevo de la Calle de S. Pedro en esta Corte hace presente a V. S. que tiene pensado reformar dicha finca à fin de mejorar sus productos, consistiendo principalmente la obra que proyecta en reforzar los cimientos introduciendo las hiladas de cantería que marca la ordenanza y elevar un piso mas sobre los dos que actualmente tiene, debiendo quedar la fachada en la disposición que presenta el adjunto plano y ejecutarse ademas o del trabajo de varias obras interiores: en su virtud suplica à V. S. que previas las formalidades de costumbre se sirva expedirle la correspondiente licencia à fin de dar en seguida principio à las obras. Gracia que no duda recibir de la justificación de V. S. Madrid 7 de Marzo de 1855.

Madrid 9 de  
 Marzo de 1855  
 A acuerdo del  
 Excmo. Ayuntamiento  
 de Madrid  
 Por el Sr.  
 Alcalde de Madrid  
 que lo hará de  
 lo que se le pida  
 con el presente  
 en Dip. urgente.

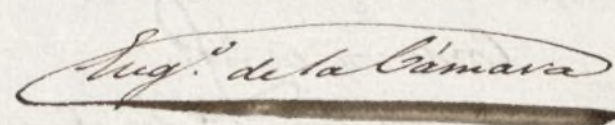
#

Como Sr.

Antonio Suñer de Salces  
 Arquitecto



Eugenio de la Cámara



Como Sr. Alcalde 1.º constitucional de esta M. H. V.



Excmo Señor.

# Enterado de lo que solicita D. Eugenio de la Cámara,  
dueño de la casa Calle de S. Ysidro n.º 14 nuevo, posterior-  
mente he tenido una entrevista con dicho Señor el que  
me ha manifestado, que considerando los grandes gas-  
tos que habia de producirle el apeo necesario para el  
reclamo de la fachada, caso que se le permitiera hacer  
esta obra, desde luego de su primer pensamiento  
y quiere derribar la existente y en su lugar construir  
otra de nueva planta.

En este estado y llevando el diseño que presenta las  
condiciones que se fijan en la Real orden relativa á las  
alturas de los edificios, no resta otra cosa que el que V.E.  
se sirva ordenar se practique la tira de cuerdas ó traza  
de la alineación sobre que deba edificarse dicha fa-  
chada. Es cuanto puedo manifestar á V.E. en este asun-  
to. Madrid 28 de Marzo de 1855.

Madrid 2 de Abril de 1855.

Comision de Obras.

Pase al Sr. Dte. Cont.º del Juzgado de las Diputadas para que se  
sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor vocal de la  
misma D. Julian Badajoz, Arquitecto municipal del Distrito,  
del reclamante y su Arquitecto, se proceda á la tira de cuerdas  
informando de su resultado el Arquitecto municipal.

El Dte. Cont.º

Francisco Martínez  
y Sáenz



Ítems de la Comisión de Obras.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. S. he marcado sobre el terreno, la alineación que deberá observarse al construir la casa Calle de S. Ysidro n.º 14 nuevo, con arreglo á la gral aprobada para dicha Calle, y de las operaciones hechas á este fin resulta: que la fachada debe situarse sobre la línea recta que marca 35 p. de ancho de Calle á la embocadura por la de D. Pedro á partir de la casa n.º 25, y veinte y tres pies al extremo opuesto tomados perpendicularmente desde el ángulo de la n.º 7.

En esta forma debe remeterse la de que se trata por la derecha cuatro pulgadas y por la izquierda una pulgada, dejando la finca de su terreno á favor del tránsito público en los 28  $\frac{3}{4}$  p. que tiene de longitud la fachada 115 pies en ad. que al precio de siete reales pie valen la cantidad de cuarenta y dos reales, la misma que deberá abonar el Excmo. Ajunt.º al dueño de esta casa. [

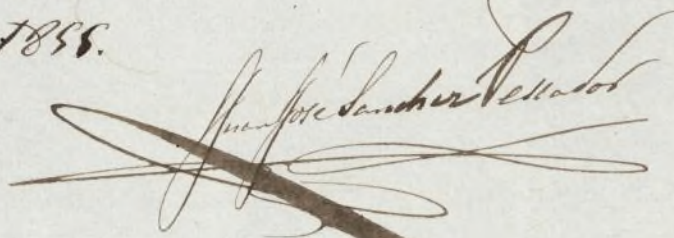
Siendo admisible el diseño de la fachada que presenta el sistema como ya lo tengo manifestado en otro lugar [se construirá dando al alisado cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el enras del piso de la Calle, en donde retallándose medio pie de cada lado se sentará el Zocalo de cantería de tres pies de altura lo menos con su tirón correspondiente, resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la Calle, continuando á nivel hasta el mas bajo sin que fallen estos en ningun punto de la fachada. Sobre el referido Zocalo y con el mismo grueso de tres pies, seguirá de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo



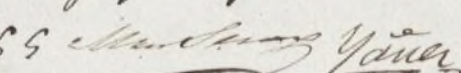
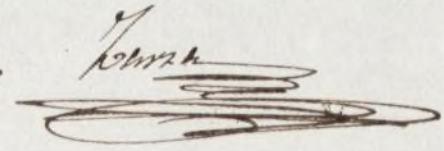
hanta la imposta del pino principal y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del mismo material, sin entramado alguno ni umbrales de madera, re- tallandon un cuarto de pie por lo interior de cada pino de los siguientes; de forma que resulte el ultimo de dos y cuarto de grueso para el asiento del alero, que sera de madera descubierta con soleron, concellos con tocadura, corona superior moldada con su canalon correspondte. del cual deben partir las bajadas de barro o plomo que embevidas en el grueso de la fachada dirijan las aguas pluviales a la calle. Los valones tendran de vuete lo mas uno y medio pies los del pino principal, uno los del segundo y medio los del tercero, standoles de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los valaustres seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared, un pie y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no habra batiente ni pedanaio al queno que salga del filo exterior de la fachada para que no impidan el tranzito publico, debiendo correr los postigos a lo interior de la posesion. Y por ultimo se rebocara la fachada decentemente con arreglo a un buen orden de construccion, col- cando el numero correspondiente sobre la puerta del portal: pero como el Exmo. Ayuntamiento se halla esclusivamente encargado de esta policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica, podra quando guste el Exmo. Sr. Alcalde S.º o Señor Alcalde del Distrito mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el leñador de P.ª V.ª de- vera dar aviso luego que este sentada la canteria para prac- ticar el primer reconocimiento, segundo despues de enrasado



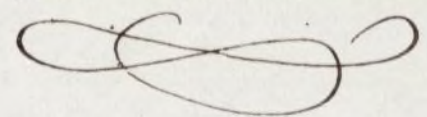
el piso principal y tercero cuando se halla la fachada coronada con el alero, para que practicados conste por ellos cuanto el Excmo Ayuntamiento tiene resuelto en el particular. En la construcción de andamios tanto interiores como exteriores cuidará el Arquitecto bajo su responsabilidad se construyan según arte con la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia. Es cuanto puede manifestar en este asunto. Madrid 17 de Abril de 1855.



Excmo. Señor

La Comisión de Obras se ha enterado de la solicitud de D.º Ingeniero de la Cámara para construir una casa en la C.ª de S.º Pedro nº 14 y en su vista y de lo informado por el Arquitecto Municipal, no encuentra inconviente en que S.º E.º acceda a su solicitud siempre que el interesado se arregle a las bases de construcción formadas por dicho Profesor. V.º E.º en su vista acordará lo que juzgue conveniente. Madrid 30 de Abril de 1855.  



Madrid 30 de Abril de 1855.  
El Ayuntamiento  
con la Comisión  




Faint, illegible handwritten text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Main body of faint, illegible handwritten text, appearing to be several lines of a letter or document.

At the bottom of the page, there is a large, stylized signature or stamp, possibly reading "Alto JHE" or similar, with a decorative flourish below it.



D. Cipriano M<sup>o</sup>. Clemencin G<sup>o</sup>

~~de Abril de 1855.~~

*M<sup>o</sup>.*  
Certifico: Que el Excmo. Excmo. Ayuntamiento en virtud del expediente instruido a instancia de D. Eugenio de la Cámara en solicitud de licencia para construir una casa en la calle de S. Andrés n.º 14 nuevo, se ha servido en acuerdo de 20 de Abril último, ratificado en autorizar a dicho interesado para llevar a efecto la citada construcción, sujetándose a la alineación y reglas siguientes.

Que la fachada debe ser (hasta una de gracia)

*En Dto.*  
Y para que conste doy la presente en Madrid a 2 de Mayo de 1855.

(La nota del papel)

Por Contador de esta M. H. Villa

El Excmo. Ayuntamiento Cont. de esta M. H. Villa se ha servido conceder licencia a D. Eugenio de la Cámara para construir de nueva planta la casa n.º 14 nuevo de la calle de S. Andrés, dejando a beneficio público seis pies cuadrados que a precio de 70. valen 420. <sup>al dueño de la finca</sup> cuyo cantidad deberá abonar <sup>al Excmo. Ayuntamiento</sup> los fondos municipales, según informe del arquitecto municipal. Lo que comunico a V. para su int. y efectos consiguientes.

Dto. G<sup>o</sup>

*Y qual*



al Sr Depositario.



Por Alcalde Cont. del Turgado de las Ventillas

2 Mayo de 1855.

El Excmo Ayuntamiento Cont. de esta M. P. Villa  
se ha servido conceder licencia a D. Eugenio de  
la camera para construir de nueva planta  
la casa n.º Calle de S. Pedro n.º 14 bajo las  
condiciones que en la misma se expresan.

Lo comunico al V. S. para su inteligencia y  
efectos consiguientes.

Dios V.º

*[Signature]*